

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ORGANIZACIONES CON INICIATIVAS DE CUIDADO**  
**COMUNITARIO CONSTITUIDAS MAYORITARIAMENTE POR MUJERES**

**FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA EN ALIANZA CON EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y**  
**EQUIDAD**

**La presente convocatoria busca seleccionar organizaciones con iniciativas de cuidado comunitario constituidas mayoritariamente por mujeres, de acuerdo con el programa nacional de cuidado que participarán en el programa “Comunidades del Cuidado”**

**CONVOCATORIA No. 949 - MJ-COMUNIDADESDELCAIDADO-2024**

**Bogotá D.C. Octubre**

**2024**



## ¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO?

Si eres una organización con iniciativas de cuidado comunitario que:

- Está liderada y compuesta mayoritariamente por mujeres, es decir, al menos 50%+1 de sus integrantes son mujeres y la participación de ellas haya sido mayoritaria durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- Está liderada por mujeres (las posiciones de mando y dirección están en su mayoría a cargo de mujeres, la representante legal es mujer). Es decir, son las mujeres las tomadoras de decisión a nivel estratégico en la organización.
- Cuentan como mínimo con 3 mujeres mayores de 18 años como miembros/asociadas.
- Son un colectivo, cooperativa, mutual, asociación, grupo, organización formal e informal que realice alguna actividad de cuidado comunitario.
- Realiza trabajo de cuidado comunitario, esto es, alguna de las siguientes actividades, que pueden desarrollarse al mismo tiempo y sin ser excluyentes: (i) cuidado dirigido a niños, niñas y adolescentes, (ii) cuidado o apoyo dirigido a personas mayores (iii) cuidado, apoyo o asistencia a personas con discapacidad (iv) cuidado a mujeres y personas en período de gestación, y atención antes, durante y después del parto (partería); (v) preparación y suministro de alimentos a la comunidad (ollas, comedores o restaurantes comunitarios, huertas comunitarias, entre otras); (vi) apoyo en otras actividades como tareas escolares, eventos culturales o recreativos para la comunidad; (vii) cuidado del territorio, cuidado del agua, reforestación, limpieza de los ríos y quebradas, minga comunitaria para arreglos del entorno, entre otros; (viii) cultivo y cosecha de productos agrícolas, pecuarios y pesqueros para la comunidad; (ix) prácticas como el malungaje, trueque, minga, mano cambiada, bailes, tejidos, danzas tradicionales, cuidados para la sanación psicoespiritual, prácticas asociadas a las velaciones, prácticas espirituales asociadas a las personas, la naturaleza y al cuidado del territorio. Pueden ser actividades no remuneradas o remuneradas sin ánimo de lucro.
- Lleven al menos un (1) año en funcionamiento desarrollando trabajos y/o iniciativas de cuidado comunitario.
- Esté ubicada en el territorio Nacional con prioridad en 43 municipios (de manera no excluyente) Medellín, Bogotá, D.C, Cartagena de Indias, El Carmen de Bolívar, María la Baja, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Florencia, Milán, Morelia, Suarez, Popayán, Buenos Aires, Santander de Quilichao, Timbiquí, Pueblo Bello, Quibdó, Atrato, Certegui, Itsmina, Algeciras, Campoalegre, Hobo, Riohacha, Albania, Fonseca, Uribia, El charco, Funes, Puerres, Tangua, El tarra, San Calixto, Teorama, Ovejas, San Onofre, Santiago de Cali, Buenaventura, Dagua, La cumbre, Pore, San Luis de palenque, Trinidad. El listado específico se encuentra en la sección **2.3 COBERTURA GEOGRÁFICA**.

Si están interesadas en participar en esta convocatoria, aquí tienen un resumen de la información que podrán encontrar en cada uno de los capítulos de este documento, el cual contiene los términos y condiciones de la convocatoria para la selección de organizaciones con iniciativas de cuidado comunitario.

- En el capítulo **1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA** se describen las reglas básicas y generales de la convocatoria, los antecedentes y justificación de la convocatoria.
- En el capítulo **2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA** se detallan aspectos específicos de la convocatoria, como su objeto, el alcance de la intervención, las obligaciones que deben cumplir las organizaciones beneficiarias, entre otros.
- En el capítulo **3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS** se explica cómo las organizaciones interesadas pueden presentar su solicitud para participar en la convocatoria. Se describen los documentos necesarios, los plazos y los procedimientos para hacerlo.
- En el capítulo **4. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA** se incluyen aspectos legales importantes relacionados con la convocatoria, como la utilización de la información suministrada, la vinculación y desvinculación de la intervención y cualquier otro aspecto legal relevante a tenerse en cuenta.

**NOTA IMPORTANTE:** El FONDO MUJER y el MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD están comprometidos con ofrecer una convocatoria eficiente y transparente a la ciudadanía, por lo tanto, recuerda que nuestros trámites, incluyendo la postulación a la presente convocatoria, **son completamente gratuitos.**

## 1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

### 1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

**FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** es un programa del gobierno nacional que tiene por misión impulsar la autonomía económica de las mujeres en el territorio colombiano para que puedan alcanzar y potenciar las condiciones económicas que les permitan tener mayor control sobre su vida y tomar decisiones que se ajusten a sus metas y valores individuales y colectivos.

En este sentido, **FONDO MUJER** diseña e implementa acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género.

### 1.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

A nivel internacional, se destaca el compromiso de Colombia en el cumplimiento de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 y las distintas disposiciones internacionales en cuanto a la garantía de los derechos de las personas cuidadoras y de las que requieren cuidado, asistencia o apoyo, en concordancia el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” establece el cuidado como un pilar fundamental para el sostenimiento social y económico de la sociedad y por eso crea el Sistema Nacional de Cuidado por primera vez en el país. Según la Ley 2283 de 2023 el Sistema Nacional de Cuidado “articula servicios, regulaciones, políticas y acciones técnicas e institucionales existentes y nuevas, con el objeto de dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares de manera corresponsable entre la nación, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades y entre mujeres y hombres en sus diferencias y diversidad para promover una nueva organización social de los cuidados del país y garantizar los derechos humanos de las personas cuidadoras”.

En este sentido, se establece que el Sistema Nacional de Cuidado tiene el objetivo de contribuir al desarrollo de una sociedad cuidadora donde el Estado garantice el derecho a recibir cuidado, el derecho a cuidar en condiciones dignas y reconozca, proteja y fortalezca las formas comunitarias de cuidado. Las organizaciones articulan servicios y acciones voluntarias no remuneradas de cuidado comunitario, sin embargo, estas, tienen un limitado reconocimiento como actor fundamental en la provisión social de cuidado y en su contribución a la garantía, protección y sostenimiento de la vida en interdependencia, humana y no humana, en los territorios de Colombia.

El cuidado comunitario hace parte de la provisión social de cuidado, enraizado en prácticas propias, culturales y territoriales de comunidades étnicas, campesinas y populares, consolidándose como agentes que proveen cuidado, estas dirigen el cuidado de la vida como un todo inseparable entre el cuerpo, la tierra y el territorio.

Las organizaciones de cuidado comunitario son grupos o colectivos informales o formales constituidos en asociaciones, fundaciones, corporaciones, cooperativas y otras expresiones de agrupación que realizan trabajos de cuidado comunitario. Estos grupos son de base territorial, popular, autogestionadas y deliberativas en su forma de gobierno, se sostienen en el compromiso social de sus integrantes<sup>1</sup>, siendo actores de cuidado importantes en sus comunidades.

En América Latina y en Colombia, el cuidado comunitario se constituye como una de las actividades más importantes que comunidades campesinas, indígenas y comunidades afrodescendientes, afrocolombianos, palenqueros, raizales y rom, han implementado para defender los territorios, y la vida en ellos. Las consecuencias de destrucción del tejido social a causa del conflicto armado en las comunidades han sido en parte resueltas por las organizaciones de cuidado comunitario construidas por las víctimas y sobrevivientes del conflicto armado. En este sentido, las experiencias de vida que las identifican como personas víctimas se transforman en empatía, resiliencia y formas de cuidado que las protegen de la violencia a ellas y a sus comunidades, promoviendo bienestar colectivo.

Colombia cuenta con una alta demanda de cuidados desatendida o atendida de manera precaria por el Estado, existe una oferta limitada y desarticulada de servicios de cuidado, asistencia o apoyo dirigidos a cuidados de personas, especialmente de primera infancia, infancia y adolescencia, personas con discapacidad y personas mayores, mujeres gestantes, entre otros, que requieren cuidado, asistencia o apoyo<sup>2</sup> Sin embargo, el cuidado ha sido entendido desde una visión individualista, occidental, patriarcal y colonial. Por ese sentido, el estado colombiano tiene un limitado reconocimiento de la organización social del cuidado, ejercido y liderado mayoritariamente por mujeres, razón por la que el estado tiene una insuficiente identificación de las relaciones, saberes, demandas y necesidades específicas de las organizaciones que realizan cuidado comunitario a largo del país.

De igual manera, existe un limitado reconocimiento del cuidado ambiental que permite la preservación de los recursos y ecosistemas y la mitigación de las consecuencias del cambio climático. El Estado reconoce el cuidado comunitario ha fungido como un mecanismo de resistencia a los modelos extractivistas y de explotación de los recursos, como la minería entre otras, las organizaciones de cuidado comunitario han hecho resistencia a la acciones contaminantes de las fuentes hídricas, el aire que atentan contra la biodiversidad en los territorios, la vida humana y de la

---

<sup>1</sup> Fournier, M. (2022). *Taxonomía del trabajo del cuidado comunitario*. Buenos Aires: Organización Internacional del Trabajo.

<sup>2</sup> Vicepresidencia de la República. (2023). Diagnóstico cultural y comportamental sobre distribución del trabajo de cuidado en Colombia

naturaleza, los procesos organizativos con iniciativas de cuidado han aportado al proceso de cuidado y defensa del territorio, sin embargo, se ha identificado que el cuidado del ambiente también aumenta la carga de trabajo de cuidado, especialmente de las mujeres quienes en su mayoría, se dedican al cuidado ambiental dentro de las organizaciones.

Por esta razón, el Ministerio de Igualdad y Equidad y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior – FIDUCOLDEX como administradora y vocera del Fondo Mujer Libre y Productiva suscribieron el 12 de septiembre de 2024 el convenio interadministrativo No. MIE-CD-012-204/034-2024 con la finalidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el objetivo de fortalecer organizaciones con iniciativas de cuidado comunitario de acuerdo con el programa nacional de cuidado. Lo anterior, con el fin de reconocer, visibilizar y fortalecer las iniciativas de cuidados comunitarios y el trabajo de las personas que lo realizan, a través de la selección de 100 organizaciones lideradas y compuestas mayoritariamente por mujeres.

### 1.3. RÉGIMEN APLICABLE

Por disposición del artículo 5 del Decreto Legislativo 810 de 2020 y el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** será el derecho privado.

### 1.4. CONFLICTO DE INTERÉS

Como organización con iniciativas de cuidado comunitario interesada en este proceso, antes de realizar la postulación a esta convocatoria deben asegurarse de no estar involucradas en algún tipo de conflicto de interés previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX**, quien actúa como administradora y vocera del **FONDO MUJER**. Este Código lo pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/MAGJU08%20CODIGO%20DE%20BUEN%20GOBIERNO%20CORPORATIVO%20v13.pdf>

Si posterior a la presentación de su postulación, **FONDO MUJER** evidencia que puede existir conflicto de intereses no declarados, esto será causal de RECHAZO de la postulación que realizaron y por tanto la organización postulante no será elegible como favorecida en esta convocatoria.

### 1.5. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA

Estos términos de referencia describen las condiciones de la convocatoria en la que pueden postularse para participar en el proceso de evaluación y selección de las organizaciones con iniciativas de cuidado comunitario.

Se llevará a cabo una evaluación de las postulaciones recibidas según los términos aquí descritos. Basándose en los resultados de esta evaluación, el **FONDO MUJER** decidirá si acepta o no la postulación. En consecuencia, el **FONDO MUJER** no tiene la obligación de seleccionar ninguna organización que se postule en esta convocatoria. En ningún caso podrán considerar esta convocatoria como una oferta o propuesta de contrato hecha por el **FONDO MUJER**.

## 1.6. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Los anexos hacen parte esencial de estos Términos de Referencia. Los anexos pueden incluir el documento de respuestas a preguntas que surjan durante la convocatoria, aclaraciones sobre el alcance de la convocatoria, si las hubiera, y todas las adendas<sup>34</sup>, que el **FONDO MUJER** emita después de la publicación de estos Términos. Estos documentos anexos los podrán consultar en los siguientes enlaces: <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/> y <https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones>

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a. Si hay discrepancia entre un anexo y los Términos de Referencia, se tendrán en cuenta los Términos.
- b. La adenda más reciente siempre tiene prioridad sobre cualquier otro documento.
- c. En caso de contradicción entre los Términos de Referencia, sus adendas y la carta de compromiso, prevalecerá lo establecido en la carta de compromiso.

## 1.7. RESERVA EN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN

En caso de que como postulantes ustedes consideren que algún documento o información entregada en su postulación goza de reserva legal, deberán manifestarlo por escrito y soportarlo, conforme a las normas legales vigentes.

## 1.8. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

Como postulantes, deben proporcionar información precisa y verdadera durante el proceso de selección. El **FONDO MUJER**, según lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política, asume que toda la información proporcionada en la postulación y la que llegarán a presentar en el desarrollo de la convocatoria es veraz. Sin embargo, se reserva el derecho de verificarla. En caso de verificar que la información entregada no es veraz y que por tanto como postulante no cumplen con los requisitos aquí establecidos para ser favorecida, su postulación será rechazada.

---

<sup>3</sup> Las adendas son documentos que proporcionan información adicional o modifican los términos y condiciones de la convocatoria.

### 1.9. CIERRE O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA.

El **FONDO MUJER** puede cerrar esta convocatoria antes de tiempo y rechazar todas las postulaciones si lo considera necesario. En tal caso, no explicará su decisión ni pagará compensación alguna a postulantes o terceros. Esto teniendo en cuenta que esta convocatoria no genera obligación para **FONDO MUJER** de aceptar alguna postulación ni concluir el proceso seleccionando alguna. Al enviar la postulación, como organización postulante aceptan esta condición y renuncian a cualquier reclamo.

Si la convocatoria se cierra antes de lo previsto, el **FONDO MUJER** decidirá si evalúa solo las postulaciones recibidas hasta ese momento o las rechaza todas. Esta información se comunicará a las postulantes e interesadas en los siguientes enlaces: <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/> y <https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones>.

### 1.10. ADENDAS

El **FONDO MUJER** comunicará a través de adendas las aclaraciones o modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia.

Como interesadas deben considerar estas adendas al presentar su postulación, ya que formarán parte de las condiciones de esta convocatoria.

### 1.11. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Como organización interesada en participar en esta convocatoria deben realizar todos los estudios necesarios para presentar su postulación, asumiendo cualquier gasto, costo, impuesto o riesgo que esto pueda conllevar, los cuales no serán reembolsados por el **FONDO MUJER** bajo ningún caso o concepto.

Cualquier interpretación o deducción que la organización postulante haga de lo establecido en estos Términos de Referencia será de su exclusiva responsabilidad. El **FONDO MUJER** no será responsable por errores o malentendidos que puedan afectar la postulación. No informarse adecuadamente sobre los detalles de la convocatoria no será motivo válido para reclamos futuros.

### 1.12. DEFINICIONES

Las definiciones que se relacionan a continuación tienen su base en el marco conceptual del **FONDO MUJER** y el Programa Nacional de Cuidado:

**ADENDA:** Una adenda corresponde a todo apéndice o anexo, la adenda será usada como adhesión para realizar modificaciones o agregar detalles específicos. En el marco de la presente convocatoria,



las Adendas también tendrán el objetivo de contener la información específica de ciertas modificaciones y/ocomplementos a la presente convocatoria.

**ACTIVIDADES DE CUIDADO COMUNITARIO:** Las actividades de cuidado comunitario comprenden un rango amplio de acciones que pueden desarrollarse al mismo tiempo y sin ser excluyentes, para la presente convocatoria, se entenderán como: (i) cuidado dirigido a niños, niñas y adolescentes, (ii) cuidado o apoyo dirigido a personas mayores (iii) cuidado, apoyo o asistencia a personas con discapacidad (iv) cuidado a mujeres y personas en período de gestación, y atención antes, durante y después del parto (partería); (v) preparación y suministro de alimentos a la comunidad (ollas, comedores o restaurantes comunitarios, huertas comunitarias, entre otras); (vi) apoyo en otras actividades como tareas escolares, eventos culturales o recreativos para la comunidad; (vii) cuidado del territorio, cuidado del agua, reforestación, limpieza de los ríos y quebradas, minga comunitaria para arreglos del entorno, entre otros; (viii) cultivo y cosecha de productos agrícolas, pecuarios y pesqueros para la comunidad; (ix) prácticas como el malungaje, trueque, minga, mano cambiada, bailes, tejidos, danzas tradicionales, cuidados para la sanación psicoespiritual, prácticas asociadas a las velaciones, prácticas espirituales asociadas a las personas, la naturaleza y al cuidado del territorio. Pueden ser actividades no remuneradas o remuneradas sin ánimo de lucro.

**PERSONAS CUIDADORAS:** Personas en sus diferencias y diversidades que realizan trabajos de cuidado directo o indirecto, remunerados o no remunerados. Las personas cuidadoras pueden ser personas cuidadoras de personas con discapacidad, cuidadoras del hogar no remuneradas, madres y padres comunitarios, promotoras y dinamizadoras comunitarias, personas cuidadoras de organizaciones LGBTIQ+, cuidadoras del ambiente y el territorio, personas trabajadoras domésticas, profesionales y técnicos de la salud, asistencia social, docentes y agentes educativos que realizan actividades de cuidado, entre otras, de niños y niñas, asistencia o apoyo a personas mayores o personas con discapacidad, apoyo a personas con afecciones en salud en todas sus dimensiones, sabedoras y sabedores, médicos tradicionales, autoridades propias de pueblos étnicos que cuidan, personas que ejercen la partería, personas que protegen y preservan la sabiduría ancestral para el cuidado del cuerpo, el territorio y la mente.

**TRABAJO DE CUIDADO:** Actividades realizadas para garantizar, proteger y sostener la vida, humana y no humana, interdependiente en todas sus expresiones y comprensiones culturales. Estas actividades se pueden realizar dentro o fuera de los hogares, las comunidades y los Pueblos, de forma reconocida o no, remunerada o no. El trabajo de cuidado puede ser (i) indirecto: se refiere a las actividades necesarias para el mantenimiento habitacional de los hogares, las comunidades, pueblos y elementos naturales que sostienen la vida y (ii) directo: se refiere a las actividades para la atención directa de las personas tales como apoyo para la alimentación, movilidad, higiene personal, entre otras.

**ACOMPANAMIENTO TÉCNICO:** Hace referencia a los procesos de formación, asesoramiento, aprendizajes colectivos y acompañamiento solicitados por las organizaciones de acuerdo con los diagnósticos participativos realizados previamente, con el objetivo de fortalecer las habilidades y conocimientos de las organizaciones y las personas cuidadoras que las integran; lo anterior, en dirección a mejorar las condiciones en que realizan los trabajos de cuidado y potenciar e incentivar sus procesos de sostenibilidad.

La selección de las temáticas a desarrollar se llevará a cabo mediante un acompañamiento técnico de aprendizajes colectivos que tiene como base los diagnósticos participativos realizados. Este ejercicio permitirá fortalecer procesos, ampliar el alcance y el impacto de las organizaciones en el desarrollo de sus comunidades y territorios. Es importante destacar que el proceso de acompañamiento se llevará a cabo con un enfoque diferencial étnico, de género, territorial e interseccional y que se enfocará en el fortalecimiento de la asociatividad, el desarrollo humano, el aprendizaje práctico y teórico, herramientas y conocimientos concretos que puedan aplicar en sus roles de liderazgo, en el fortalecimiento de sus organizaciones y específicamente, en las iniciativas de cuidado comunitario que realizan.

**ASOCIATIVIDAD:** Es entendida como el mecanismo de cooperación que permite a las personas cuidadoras la posibilidad voluntaria de organizarse con un objetivo y un bien común, bajo los principios de solidaridad, colaboración y comunidad, con el fin de contribuir al desarrollo social integral del territorio mejorando las condiciones de vida de sus pobladores.

**BENEFICIARIAS:** Se refiere a las organizaciones con iniciativas de cuidado comunitario que resulten seleccionadas en esta convocatoria, tras el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y la evaluación de su postulación.

**CAPITAL PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR:** Se refiere a los aportes como activos para el bienestar que serán comprados y entregados a las organizaciones beneficiarias como parte del beneficio que obtendrán en el marco del Programa. Estos aportes podrán ser: i. Maquinaria, equipos, muebles y enseres, ii. Paquetes tecnológicos, iii. Registros, permisos y certificaciones, iii). Insumos, materiales e inventarios y/o iv. Adecuaciones de infraestructura (solo aplica a aquellas organizaciones que certifiquen ante el operador del **FONDO MUJER**, mediante documento idóneo que son propietarias del bien inmueble en donde opera la organización. Las adecuaciones que se hagan a la infraestructura en inmuebles que no sean propios, sólo aplicarán cuando sean consideradas por el código civil colombiano, "mejoras útiles", es decir, aquellas que el arrendatario o usuario del inmueble pueda separar y/o pueda llevarse de los materiales que haya utilizado para dichas mejoras al final del arrendamiento o del uso del inmueble.

Estos recursos, no reembolsables, son obtenidos con el objetivo de mejorar las condiciones en que realizan los trabajos de cuidado y promover la autonomía de las mujeres. Es importante destacar que la propiedad de estos activos es transferida a las organizaciones participantes en el marco de un esquema de gobernanza colectiva que se enfoca en asegurar la sostenibilidad de los logros y resultados alcanzados a través de la intervención.

**AUTONOMÍA:** En el caso de las comunidades se refiere a la facultad de organizar y dirigir su vida interna de acuerdo con sus sentidos del mundo, costumbres y prácticas culturales. En niños y niñas se refiere a la capacidad progresiva para participar en las decisiones que hacen parte de su bienestar y de incidir en sus contextos. En las juventudes cuando cuentan con las condiciones materiales y simbólicas que les permitan tomar decisiones sobre su proyecto de vida. En el caso de las personas mayores, las personas con discapacidad y las personas con enfermedades huérfanas la autonomía alude a la capacidad de tomar decisiones y ejercerlas acerca de cómo vivir y desarrollar las actividades de la vida diaria, contemplando la atención, la asistencia y los apoyos que se puedan requerir de otras personas.

**ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS:** Implica que todas las acciones tienen como centro a las personas y pueblos como los sujetos titulares de derecho, y que, todas las acciones se enmarcan en el reconocimiento, la participación efectiva y la respuesta diferenciada, con una perspectiva integral y sin discriminación. Este enfoque reconoce la existencia de diferentes estructuras de discriminación que se interseccionan y, por tanto, contempla las respuestas diferenciadas por razones de género, edad, nacionalidad, pertenencia étnica y condición de discapacidad, que se requieran en el marco de las obligaciones del Estado de respetar, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos.

**ENFOQUE DIFERENCIAL:** Implica el diseño e implementación de respuesta estatal diferenciada que garantice el acceso de todas las poblaciones a las medidas diseñadas para garantizar los derechos en equidad, mediante la comprensión y superación de las barreras que enfrentan las personas, por cuenta de los sistemas de discriminación basados en género, edad, étnico-racial, discapacidad, nacionalidad, clase y otras.

Este enfoque hace referencia al conjunto estrategias y herramientas que se utilizan en el marco de la intervención para abordar las necesidades y realidades específicas de grupos de población que pueden estar en situaciones de vulnerabilidad o que enfrentan desigualdades debido a factores como la identidad de género, la etnia, la edad, la orientación sexual u otras características particulares. El enfoque diferencial reconoce que no todas las personas tienen las mismas necesidades ni enfrentan las mismas barreras para acceder a servicios, oportunidades y derechos. Por lo tanto, busca abordar estas desigualdades y garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades y puedan disfrutar plenamente de sus derechos.

**ENFOQUE DE GÉNERO:** Comprende que todas las acciones de respuesta contribuyan a las garantías para la eliminación de las desigualdades e inequidades que han afectado históricamente a las mujeres y personas debido a sus orientaciones sexuales e identidad o expresión de género no hegemónicas. Este enfoque reconoce en el diseño e implementación de la respuesta del Estado, las acciones para la superación de las barreras en el acceso a derechos que se derivan de patrones sociales y culturales de asignación de roles, así como la manera en la que operan las representaciones sociales, los prejuicios y estereotipos.

Por tanto, este enfoque implica la implementación de acciones diferenciales desarrolladas con el objetivo de reconocer y abordar las diferencias de género y las desigualdades basadas en el género que existen y limitan la autonomía de las personas.

**ENFOQUE ÉTNICO RACIAL Y ANTIRRACISTA:** Implica que todas las acciones estén encaminadas a la garantía de derechos de las personas y los Pueblos Indígenas, Rom, Negros, Afrocolombianos, Raizal, y Palenquero mediante el respeto y la protección de la diversidad étnica y cultural, que procuren la superación del racismo y la discriminación étnico-racial. Entendiendo la dimensión racial desde el igual trato al ser diferentes y la no discriminación.

Dicho enfoque requiere de acciones diferenciales desarrolladas en el marco de la intervención con el objetivo de garantizar que esta respete la diversidad cultural, las tradiciones, las cosmovisiones y los derechos de las personas con pertenencia étnica que son beneficiarias. Esto es, el reconocimiento de la diversidad cultural, la garantía de su participación activa y consulta, el acceso a servicios básicos y a condiciones de vida digna, la protección de los derechos territoriales, la promoción de la cultura y el patrimonio, trabajo digno y decente, y la eliminación de la discriminación y el racismo.

**ENFOQUE DE DISCAPACIDAD:** Garantía de los apoyos humanos y no humanos a los que tienen derecho las personas con discapacidad para contribuir a la garantía de sus derechos, en especial, al derecho a vivir de forma independiente con autonomía y en comunidad.

**ENFOQUE ANTICAPACITISTA:** Reconocimiento y transformación de las relaciones de poder jerarquizadas que subordinan, discriminan y crean barreras para la garantía y disfrute de los derechos de las personas con cuerpos y mentes no normativas y auto representadas con discapacidad.

**ENFOQUE DE CURSO DE VIDA:** Aborda los momentos del continuo de la vida que están influenciados por el contexto familiar, social, económico, demográfico, ambiental y cultural y que configuran las necesidades de las personas cuidadoras y de las personas que requieren cuidado, asistencia o apoyo a lo largo del curso de vida. Este enfoque permite una comprensión profunda y holística de cómo se configuran y evolucionan las necesidades de cuidado en diferentes etapas de la vida, considerando la interacción entre factores individuales y contextuales.



**ENFOQUE TERRITORIAL:** Comprende el territorio como unidad de acción transectorial y como un ecosistema social, geográfico, político y cultural, que comparte unas relaciones de identidad territorial, desde la multiculturalidad y en interconexión con otros territorios. En este, la situación de derechos de la población que habita y reproduce cotidianamente este territorio, está vinculada a la infraestructura física, institucional, social y comunitaria y los medios a los que se tiene acceso para la realización y goce efectivo de los derechos individuales y colectivos.

**ENFOQUE JUSTICIA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO:** Implica el reconocimiento de las desigualdades sociales y ambientales que se generan a partir de los efectos del cambio climático y las afectaciones al medio ambiente por cuenta de la crisis climática. Este enfoque reconoce que los impactos y afectaciones al medio ambiente no son distribuidos de manera justa y es necesaria una respuesta institucional que contribuya a la garantía y goce efectivo de los derechos de las poblaciones y territorios afectados.

**ENFOQUE INTERSECCIONAL:** Implica el reconocimiento de la indivisibilidad de los sujetos de derechos, y por tanto diseñar e implementar la respuesta estatal de forma diferenciada para superar las barreras simultáneas que surgen de situaciones en las que convergen diferentes tipos de discriminación, generando una intersección o superposición de identidades, que resulta en una suma que incrementa la carga de desigualdad y por tanto las barreras de acceso a derecho que experimenta una persona.

**CARTA DE VINCULACIÓN Y COMPROMISO:** Es el documento suscrito por la organización beneficiaria en el marco del Convenio, en el cual se consignan las obligaciones y los compromisos para la participación en las actividades previstas en el desarrollo del programa.

**DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO:** Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

**DÍA HÁBIL:** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta convocatoria resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

**DISCREPANCIA:** Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la postulación y los requerimientos contenidos en la presente convocatoria, verificados por el respectivo evaluador.

**FOCALIZACIÓN:** Proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable (Artículo 94 de la Ley 715 de 2001 y artículo 24 de la Ley 1176 de

2007). Es un instrumento básico para lograr que determinados programas destinados a grupos específicos lleguen efectivamente a las organizaciones seleccionadas en el marco del programa de Fortalecimiento de organizaciones con iniciativas de cuidado comunitario a nivel territorial.

**INTERCAMBIO DE SABERES:** Es un proceso en el cual dos o más organizaciones beneficiarias comparten y transmiten conocimientos, habilidades, experiencias o información entre sí, con el fin de aprender unas de otras. Este intercambio puede ocurrir de diversas maneras, a través de conversaciones, discusiones, colaboraciones en proyectos, sesiones de acompañamiento técnico, mentorías, entre otros. Se basa en la premisa de que todas las personas participantes tienen algo que aportar (diversos saberes), y busca generar un(os) espacios de enriquecimiento colectivo.

En el intercambio de saberes, cada organización beneficiaria aporta su perspectiva y su conjunto de conocimientos, lo que enriquece el proceso y promueve el aprendizaje mutuo y la colaboración.

**OPERADORES DEL PROGRAMA “COMUNIDADES DEL CUIDADO”:** Persona jurídica seleccionada por **FONDO MUJER** que será la encargada del desarrollo de las actividades contempladas en la ruta de intervención.

**ORGANIZACIÓN CON INICIATIVAS DE CUIDADO COMUNITARIO:** Para efectos de esta convocatoria se considerará como organizaciones de cuidado comunitario a grupos o colectivos informales o formales constituidos en asociaciones, fundaciones, mutuales, cooperativas y otras expresiones de agrupación que realizan actividades de cuidado comunitario. Dichas organizaciones deberán cumplir con las siguientes condiciones indicadas en el numeral de la presente convocatoria.

**POSTULACIÓN:** Se refiere a la presentación de la documentación mínima requerida en esta convocatoria la cual debe ser presentada por las organizaciones con iniciativas de cuidado comunitario interesadas en postularse a esta convocatoria de conformidad con lo establecido en este documento.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA:** Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la postulación por parte de las potenciales beneficiarias que participaran en el programa en caso de salir seleccionadas.

## 2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

### 2.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente invitación tiene como objetivo seleccionar a **organizaciones con iniciativas de cuidado comunitario constituidas mayoritariamente por mujeres** para la implementación de estrategias de fortalecimiento que permitan mejorar las condiciones en las que realizan los trabajos de cuidado

comunitarios e incrementar su valoración en la sociedad, de acuerdo con el Programa Nacional de Cuidado.

## 2.2. ALCANCE DEL BENEFICIO

La presente convocatoria está dirigida a seleccionar **hasta cien (100) organizaciones con iniciativas de cuidado comunitario constituidas mayoritariamente por mujeres.**

Las organizaciones beneficiarias de esta intervención recibirán apoyo a través de acompañamiento técnico y aportes en capital para el bienestar (maquinaria, equipos, insumos, paquetes tecnológicos, y/o adecuaciones locativas, entre otros necesarios), con el objetivo de mejorar las condiciones en las que realizan sus actividades de cuidado, reconocer sus aportes a la sostenibilidad de la vida, en el marco del Programa Nacional del Cuidado y potenciar sus capacidades y habilidades para promover la autonomía de quienes las integran.

El programa busca:

- i. Fortalecer a las organizaciones con iniciativas de comunitario y garantizar que puedan cuidar en condiciones dignas.
- ii. Reconocer la importancia del trabajo de cuidado comunitario y la labor de quiénes lo realizan.
- iii. Potenciar sus capacidades y habilidades para promover la autonomía de quienes las integran.

A continuación, se presenta el detalle de las etapas del programa "**Comunidades del Cuidado**" que serán desarrolladas para cada organización beneficiaria.

### I. Etapa de Diagnósticos Participativos y Construcción de Planes de Fortalecimiento

El **FONDO MUJER** a través del operador contratado para tal fin, deberá realizar diagnósticos participativos para construir los planes de fortalecimiento con cada una de las organizaciones beneficiarias. Para esto, se adelantarán las siguientes actividades:

- Cada organización beneficiaria deberá suscribir actas de compromiso para formalizar la vinculación al programa.
- Cada organización beneficiaria junto con el Fondo Mujer a través del operador contratado para tal fin, deberán elaborar diagnósticos participativos para identificar las características, necesidades e intereses de cada una de las organizaciones.
- El Fondo Mujer a través del operador contratado para tal fin deberá elaborar planes de fortalecimiento contruidos de manera colaborativa con cada una de las organizaciones beneficiarias de acuerdo con los diagnósticos participativos; estos planes de Fortalecimiento deberán contener las estrategias necesarias para la implementación de las etapas de acompañamiento técnico, fortalecimiento de capacidades, necesidades de aportes para el

bienestar, intercambio de saberes y conexión de comunidad, para cada una de las organizaciones beneficiarias.

## II. Etapa de Acompañamiento técnico y Fortalecimiento de Capacidades

Las organizaciones beneficiarias reconocerán y fortalecerán sus capacidades asociativas, organizativas, productivas, y de sostenibilidad a través del acompañamiento técnico y la ejecución de los planes de fortalecimiento.

El **FONDO MUJER** a través del operador contratado para tal fin elaborará e implementará contenidos a partir del plan de fortalecimiento metodologías participativas, para el acompañamiento técnico, incluyendo, procesos de formación, talleres, entre otros, que permitan mejorar las condiciones en que las organizaciones realizan los cuidados comunitarios.

## III. Etapa de entrega de aportes de capital para el bienestar

De acuerdo con el diagnóstico participativo y conforme a las necesidades identificadas en el plan de fortalecimiento, las cuales deben encontrarse en línea con el plan de inversión para el apoyo a las iniciativas de cuidado comunitario aprobado para cada organización, se realizará un aporte de capital para el bienestar.

Para cada organización beneficiaria se han estimado aportes de hasta **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.000.000)**. Esta estimación estará condicionada por las necesidades y oportunidades, el impacto de cada organización en la comunidad, el tamaño y las condiciones en las que realizan los trabajos de cuidado, las cuales serán identificados en el diagnóstico participativo.

Este aporte tendrá por objetivo mejorar las condiciones en que se realizan los trabajos de cuidado y la sostenibilidad de las organizaciones beneficiarias a través de la compra, entrega y puesta en marcha de capital para el bienestar.

Estos aportes podrán ser:

- i. Maquinaria, equipos, muebles y enseres,
- ii. Paquetes tecnológicos,
- iii. Registros, permisos y certificaciones
- iv. Insumos, materiales e inventarios (se dará prioridad a la selección de activos productivos sobre activos de trabajo, como insumos y materiales, debido a su impacto. Solo se seleccionarán activos de trabajo en aquellos casos en donde se identifique necesarias estas acciones para garantizar la sostenibilidad de la organización en el corto y mediano plazo) y/o adecuaciones de infraestructura (solo aplica a aquellas organizaciones que certifiquen ante el operador contratado por el **FONDO MUJER** mediante documento idóneo que son propietarias del bien inmueble en donde se realizan los trabajos de cuidado. Las



adecuaciones que se hagan a la infraestructura en inmuebles que no sean propios, sólo aplicarán cuando sean consideradas por el código civil colombiano, “mejoras útiles”, es decir, aquellas que el arrendatario o usuario del inmueble pueda separar y/o pueda llevarse los materiales que haya utilizado para dichas mejoras al final del arrendamiento o del uso del inmueble, comodato).

Una vez comprado el capital para el bienestar por el **FONDO MUJER** a través del operador contratado para tal fin, estos serán trasladados, entregados y puestos en marcha en la sede acordada con la organización beneficiaria. La organización beneficiaria deberá manifestar su recibido a satisfacción de este capital productivo, mediante un formato firmado por el líder o representante legal de la organización, documentos que gestionará el operador del **FONDO MUJER**.

Adicionalmente, el **FONDO MUJER** a través del operador contratado para tal fin y la organización beneficiaria construirán de forma conjunta un protocolo de gobernanza de los activos colectivos con motivo de propender por la sostenibilidad de la inversión y el beneficio y acceso de las personas que componen la organización.

#### **IV. Etapa de intercambio de saberes y conexión de comunidad**

En esta etapa se realizarán acciones de articulación con actores locales promoviendo e identificando alianzas y alternativas de autonomía económica a fin de favorecer la sostenibilidad de las organizaciones con iniciativas de cuidado comunitario.

El **FONDO MUJER** directamente o a través del operador contratado desarrollará las siguientes actividades:

- Identificar y mapear a los actores locales estratégicos como: entidades estatales, empresas locales, instituciones educativas, u otras organizaciones que ejerzan labores de cuidado comunitario
- Gestionar alianzas estratégicas, mediante acuerdos formales para definir roles, responsabilidades y áreas de colaboración.
- Organizar espacios orientados a potenciar el intercambio de saberes entre pares (entre organizaciones con iniciativas de cuidado comunitario) para consolidar redes de apoyo.

#### **V. Etapa de Seguimiento, monitoreo y medición de resultados**

El **FONDO MUJER** directamente o a través del operador contratado para tal fin, de forma transversal al proceso de implementación del programa, realizará un esquema de seguimiento, monitoreo y control.

Una vez que se hayan implementado los planes de fortalecimiento, se llevará a cabo la evaluación de resultados a nivel de organización que permita identificar los resultados del fortalecimiento a las

organizaciones beneficiarias, para lo cual cada organización deberá suministrar la información que sea solicitada.

Las organizaciones beneficiarias y el **FONDO MUJER** a través del operador contratado para tal fin co-construirán un plan de recomendaciones para la sostenibilidad de la organización e iniciativa de cuidado comunitario fortalecida.

Este plan de recomendaciones para la sostenibilidad identificará acciones que la organización beneficiaria deberá implementar, una vez finalizada la intervención, para garantizar que los beneficios y resultados positivos de la inversión se mantengan a largo plazo, propendiendo que sus actividades no causen daños a las personas cuidadas y cuidadoras, al ambiente ni a las comunidades locales, promoviendo que los recursos invertidos continúen siendo efectivos incluso después de que termine la inversión inicial y la ruta de atención.

### 2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA

Para esta convocatoria específica se seleccionarán hasta cien (100) organizaciones con iniciativas de cuidado comunitario, cuya sede principal de la organización esté ubicada en el territorio Nacional con prioridad en 43 municipios (de manera no excluyente).

A continuación, listado específico:

**Tabla 1.** Focalización territorial

Departamento	Municipio
Antioquia	Medellín
Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.
Bolívar	Cartagena De Indias
Bolívar	El Carmen De Bolívar
Bolívar	María La Baja
Bolívar	San Jacinto
Bolívar	San Juan Nepomuceno
Caquetá	Florencia
Caquetá	Milán
Caquetá	Morelia
Cauca	Popayán
Cauca	Buenos Aires
Cauca	Santander De Quilichao
Cauca	Timbiquí



Cauca	Suarez
Cesar	Pueblo Bello
Chocó	Quibdó
Chocó	Atrato
Chocó	Cértegui
Chocó	Istmina
Huila	Algeciras
Huila	Campoalegre
Huila	Hobo
La Guajira	Riohacha
La Guajira	Albania
La Guajira	Fonseca
La Guajira	Uribia
Nariño	El Charco
Nariño	Funes
Nariño	Puerres
Nariño	Tangua
Norte De Santander	El Tarra
Norte De Santander	San Calixto
Norte De Santander	Teorama
Sucre	Ovejas
Sucre	San Onofre
Valle Del Cauca	Santiago De Cali
Valle Del Cauca	Buenaventura
Valle Del Cauca	Dagua
Valle Del Cauca	La Cumbre
Casanare	Pore
Casanare	San Luis de Palenque
Casanare	Trinidad

**NOTA:** Se pueden presentar organizaciones que estén ubicadas en el territorio nacional, priorizando a las que estén ubicadas en algunos de los territorios relacionados en la tabla anterior; los cupos serán asignados siguiendo con el orden del puntaje asignado en la evaluación.



#### 2.4. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

La duración de la intervención variará según los resultados de los diagnósticos participativos y las acciones de fortalecimiento identificadas para cada organización beneficiaria. En cualquier caso, no será superior a nueve (9) meses luego de iniciada su vinculación.

#### 2.5. OBLIGACIONES QUE DEBEN ASUMIR LAS ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS

En caso de que la organización con iniciativas de cuidado comunitario sea seleccionada como beneficiaria, deberán asumir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir acta de compromiso con el **FONDO MUJER**
2. Aportar información veraz y comprobable en el marco de la convocatoria y ejecución de la intervención.
3. Suministrar la información solicitada por el **FONDO MUJER** y/o su operador y/ el Ministerio de Igualdad y Equidad, durante toda la ejecución de la intervención.
4. Participar activamente de todas las etapas de la intervención.
5. Asignar el tiempo requerido para el desarrollo de la intervención.
6. Recibir en el lugar de operación, hacer buen uso y cumplir con el protocolo de gobernanza colectivo de los activos para el bienestar entregados, Esto incluye informar de manera inmediata al **FONDO MUJER** alguna novedad relacionada con el recibido de estos aportes.
7. Reportar al **FONDO MUJER** cualquier irregularidad que se presente de las acciones del operador u otros aspectos durante la implementación de la ruta.
8. Atender las visitas de seguimiento y/o requerimientos de información que realice el **FONDO MUJER** y/o su operador y/o el Ministerio de Igualdad y Equidad respecto al desarrollo y/o resultados de la intervención
9. Construir e implementar el plan de sostenibilidad.

**NOTA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente numeral, se procederá con el procedimiento definido en el numeral 4.8 Procedimiento en caso de incumplimiento de las condiciones del programa.

#### 2.6. CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE

Se evaluará solamente una postulación por cada organización postulante. Si enviaron dos o más postulaciones, se considerará solamente la última recibida.

**NOTA UNO:** La organización podrá aplicar a más de una convocatoria del **FONDO MUJER** que esté activa y que cumpla los requisitos habilitantes de dichas convocatorias, sin embargo, la organización solo podrá ser beneficiaria de una (1) sola ruta o programa del **FONDO MUJER**, que incluya dotación de activos, o cofinanciación que tengan como finalidad el fortalecimiento a través de capital en especie, esto es la que se notifique primero, las demás postulaciones serán rechazadas.

Si las notificaciones se dieron en el mismo tiempo, será la organización beneficiaria quien elija en cuál de los programas del **FONDO MUJER** quiere continuar, desistiendo de los beneficios del otro del que resultó beneficiaria.

**NOTA DOS:** Si una organización se presenta con mujeres que ya fueron seleccionadas en otra iniciativa, y estas no superan el 50% de la organización, estas podrán ser reemplazadas siempre y cuando cumplan los requisitos de la convocatoria, para lo cual en el proceso de selección se podrá pedir el reemplazo previo a la selección de beneficiarias y/o una vez vinculada la organización deberá presentar las nuevas mujeres a vincular como beneficiarias de la iniciativa.

## 2.7. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA

**FONDO MUJER** asumirá el **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor total del programa para cada una de las **organizaciones con iniciativas de cuidado comunitario constituidas mayoritariamente por mujeres** que resulten seleccionadas.

En ningún caso, el **FONDO MUJER** entregará recursos monetarios directamente a las organizaciones beneficiarias. En caso de negativa u omisión del postulante para recibir el servicio establecido en el marco de la intervención, luego de haber sido seleccionado en la presente invitación, el **FONDO MUJER** podrá seleccionar el siguiente postulante que por puntaje se encuentre en la lista de postulaciones declaradas como elegibles.

## 3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

En este capítulo se detalla los requisitos y criterios que deben cumplir las organizaciones con iniciativas de cuidado comunitario para ser seleccionadas en la presente convocatoria.

### 3.1. REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO POSTULANTES

Para ser beneficiaria por la presente convocatoria, la organización postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

1. Ser una organización con iniciativas de cuidado comunitario: Es decir, ser un colectivo, cooperativa, asociación, grupo u otro tipo de organización, formal e informal (por tanto, la organización no requiere estar formalmente constituida para ingresar al programa), que realizan actividades de cuidado comunitario. Las actividades que realizan comprenden un rango amplio de acciones que pueden desarrollarse al mismo tiempo y sin ser excluyentes, como: (i) cuidado dirigido a niños, niñas y adolescentes, (ii) cuidado o apoyo dirigido a personas mayores (iii) cuidado, apoyo o asistencia a personas con discapacidad (iv) cuidado a mujeres y personas en período de gestación, y atención antes, durante y después del parto (partería); (v) preparación y suministro de alimentos a la comunidad (ollas, comedores o

restaurantes comunitarios, huertas comunitarias, entre otras); (vi) apoyo en otras actividades como tareas escolares, eventos culturales o recreativos para la comunidad; (vii) cuidado del territorio, cuidado del agua, reforestación, limpieza de los ríos y quebradas, minga comunitaria para arreglos del entorno, entre otros; (viii) cultivo y cosecha de productos agrícolas, pecuarios y pesqueros para la comunidad; (ix) prácticas como el malungaje, trueque, minga, mano cambiada, bailes, tejidos, danzas tradicionales, cuidados para la sanación psicoespiritual, prácticas asociadas a las velaciones, prácticas espirituales asociadas a las personas, la naturaleza y al cuidado del territorio. Pueden ser actividades no remuneradas o remuneradas sin ánimo de lucro.

2. Ser una organización mayoritariamente de mujeres, es decir, la mayoría de los miembros/asociadas de la organización son mujeres (al menos el 50%+1 del total de sus miembros) y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
3. Estar liderada por mujeres (las posiciones de mando y la dirección o representación legal están en su mayoría a cargo de mujeres). Es decir, son las mujeres las tomadoras de decisión a nivel estratégico en la organización.
4. La organización debe tener como miembros/asociadas al menos tres (3) mujeres colombianas, mayores de 18 años.
5. La organización debe estar ubicada en el territorio Nacional con prioridad en 43 municipios (de manera no excluyente). El listado específico se encuentra en la sección **2.3 COBERTURA GEOGRÁFICA**.
6. La organización debe tener operación (funcionamiento y/o actividad de cuidado) de al menos 1 año anterior a la fecha de publicación de la presente invitación. Ninguna de las personas asociadas a la organización:
  - Pueden tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, bisabuelos, hermanos, primos, sobrinos, tíos, nietos y bisnietos), segundo de afinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos del compañero permanente o cónyuge), y primero civil (compañero permanente o cónyuge) con funcionarios o contratistas del **FONDO MUJER** o **EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD**.
  - Estar inmersa en inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la constitución y en la ley 80 de 1993.
  - Ostentar la condición de servidor público descrita en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
  - Fungir como colaborador del **FONDO MUJER** o **EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD**.

### **3.2. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS**

La mecánica de postulación y selección de las organizaciones beneficiarias se dividirá en 3 fase, a saber:



**i. Fase: Diligenciamiento del formulario y envío de documentos.**

Si es una organización con iniciativas de cuidado comunitario interesada en participar de esta convocatoria, deberán postularse enviando el formulario de postulación diligenciado y anexando los documentos soporte requeridos. Este lo podrán encontrar en el siguiente enlace: [survey.alchemer.eu/s3/90759398/Programa-Comunidades-de-Cuidado](https://survey.alchemer.eu/s3/90759398/Programa-Comunidades-de-Cuidado)

Recomendamos que este formulario sea diligenciado por la mujer o las mujeres que lideran la organización y que en el mismo se incluya únicamente información veraz y verificable. Cuando el formulario de postulación no esté completamente diligenciado antes del cierre de la convocatoria, la postulación podrá ser descartada.

Es importante tener en cuenta, que se deberá diligenciar un formulario por organización, tal y como se indica en el numeral **2.6 CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE**. En este formulario encontrarán preguntas que buscan recopilar información sobre la organización, las personas que hacen parte de esta, su ubicación, sus trabajos de cuidado, capacidades operativas, asociativas u organizacionales, entre otras.

Adicionalmente, y a efectos de verificar la información registrada en el formulario de postulación, la organización postulante deberá anexar en el formulario los siguientes documentos:

1. Certificación acreditando ser una organización compuesta mayoritariamente por mujeres y lideradas por mujeres, para ello, deberá cargar al formulario el Anexo 1 debidamente diligenciado.

En caso de tratarse de organizaciones formalmente constituidas deberán presentar certificación (Anexo 1) expedida por su **representante legal**, indicando que la organización cumple con este requisito.

En caso de tratarse de organizaciones que no se encuentran formalmente constituidas deberán presentar certificación (Anexo 1) expedida por su **líder**, indicando que la /organización cumple con este requisito.

2. La organización debe acreditar que tiene operación (funcionamiento y/o actividad de cuidado) de al menos 1 año anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Para lo anterior, la organización deberá anexar al formulario de postulación, **alguno** de los siguientes documentos:
  - a. Certificación del Cabildo o Concejo comunitario.
  - b. Certificación o carta de reconocimiento de cooperativas (ejemplo: para firmantes de paz).
  - c. Certificación o carta de reconocimiento de organismos internacionales.

- d. Certificación del Ministerio del Interior.
  - e. Certificaciones o cartas de reconocimiento expedidas por entidades con quienes la organización haya tenido contratos de servicios o proveeduría.
  - f. Certificación de Juntas de Acción Comunal.
  - g. Certificaciones o cartas de reconocimiento de otras asociaciones, redes u organizaciones formales.
  - h. Registro de Cámara de Comercio con fecha de expedición inferior a 60 días
3. Registrar en el formulario de postulación la información de todas las mujeres integrantes de la organización que participarán **ACTIVAMENTE** en la intervención, en caso de ser seleccionadas. Recuerden que como mínimo deben adjuntar el certificado de al menos 3 asociadas.
  4. Se deberá anexar **copia legible** de las cédulas de ciudadanía de las mujeres integrantes de la organización que participarán **ACTIVAMENTE** en la intervención, en caso de ser seleccionadas. Recuerden que como mínimo deben adjuntar el certificado de al menos 3 asociadas.
  5. Teniendo en cuenta los criterios de priorización y evaluación relacionados en el siguiente numeral, y de acuerdo con el perfil poblacional reportado en el formulario se solicitará:
    - a. Soporte de categoría SISBEN VI
    - b. Certificado de persona con discapacidad
    - c. Registro único de víctimas por la Unidad Nacional para las Víctimas
    - d. Certificado de reconocimiento del Ministerio del Interior para pueblos étnicos.

**NOTA UNO: FONDO MUJER** realizará la revisión de la organización postulante en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

**NOTA DOS:** Las postulantes declaran conocer los términos de la convocatoria y acepta la política de manejo de datos adoptada por Fiducoldex, vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER, política que se encuentra en la página web <https://fiducoldex.com.co/documentos-de-interes>, Así como la política de tratamiento de datos del Fondo Mujer: <https://fondomujer.gov.co/wp-content/uploads/2024/03/politicatratamientodatospersonalesFMLP.pdf>.

**NOTA TRES:** Los datos personales que se suministren sobre las organizaciones y las mujeres integrantes, estarán sujetos a un tratamiento de datos conforme con la ley y se hará con la única finalidad de contactar y gestionar las fases del proyecto con las personas indicadas por cada organización y para las finalidades descritas en la política de datos del Fondo Mujer Libre y Productiva <https://fondomujer.gov.co/wp-content/uploads/2024/03/politicatratamientodatospersonalesFMLP.pdf>



**ii. Fase: Selección preliminar de las organizaciones beneficiarias.**

Surtido el término para la presentación de postulaciones, el **FONDO MUJER** identificará las organizaciones que, de acuerdo con la información proporcionada en el formulario de postulación, cumplen preliminarmente con los requisitos para presentarse como postulantes (Ver numeral 3.1).

Así mismo, de acuerdo con la información presentada en el formulario, el **FONDO MUJER** otorgará a las organizaciones un puntaje de acuerdo con los siguientes criterios de priorización y evaluación basados en:

- a. Baja presencia institucional por parte del Estado en los territorios.
- b. Trayectoria y potencial de impacto en la comunidad.
- c. Perfil poblacional de las personas cuidadoras de la organización.
- d. Participación en estudios y/o proyectos piloto de cuidado comunitario realizados por la Vicepresidencia de la República o el Ministerio de Igualdad y Equidad.

Lo anterior, siguiendo la ponderación de la siguiente tabla:

**Tabla 2. Criterios de priorización y evaluación**

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN		
<b>Baja presencia institucional</b>	<p>Se evaluará la baja presencia de la institucionalidad en los territorios donde están ubicadas las organizaciones postulantes que desarrollan iniciativas de cuidado comunitario de acuerdo con los criterios Nacionales (Municipios PDET, Territorios excluidos priorizados por Min.Igualdad y Territorios ZOMAC)</p> <p>La desatención estatal, es una de las causas principales por las cuales las organizaciones con iniciativas de cuidado comunitario han asumido históricamente (en muchos territorios), el cuidado de la vida humana y no humana.</p> <p style="text-align: center;"><b>Indicador de presencia institucional - Criterios nacionales</b></p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width: 50%;"><b>Componentes indicadores de presencia institucional</b></td> <td style="width: 50%;"><b>Calificación (equivalente a 15 puntos)</b></td> </tr> </table>	<b>Componentes indicadores de presencia institucional</b>	<b>Calificación (equivalente a 15 puntos)</b>	15 puntos
	<b>Componentes indicadores de presencia institucional</b>	<b>Calificación (equivalente a 15 puntos)</b>		



	<p>1. El municipio donde la organización desarrolla su(s) iniciativas de cuidado comunitario es PDET</p> <p>2. El municipio donde la organización desarrolla su(s) iniciativas de cuidado comunitario pertenece a los territorios excluidos priorizados por MinIgualdad.</p> <p>3. El municipio donde la organización desarrolla su(s) iniciativas de cuidado comunitario es ZOMAC</p>	<p>5 puntos</p> <p>5 puntos</p> <p>5 puntos</p>	
<p><b>Trayectoria de la organización</b></p>	<p>Se evaluará la trayectoria de la organización desarrollando iniciativas de cuidado comunitario en sus territorios (experiencia en trabajo con otras organizaciones o iniciativas del territorio, tiempo que llevan desarrollando la iniciativa, entre otras).</p>	<p>25 puntos</p>	



	<p>¿Hace cuánto tiempo su organización desarrolla sus actividades en el territorio?</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="552 363 865 464">Trayectoria de la organización</th> <th data-bbox="865 363 1169 464">Calificación (equivale al 25 puntos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="552 464 865 531">1. Más de 1 y hasta 2 años</td> <td data-bbox="865 464 1169 531">10 puntos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="552 531 865 598">2. Entre 2 y 3 años</td> <td data-bbox="865 531 1169 598">15 puntos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="552 598 865 665">3. Más de 3 años</td> <td data-bbox="865 598 1169 665">25 puntos</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="552 665 1169 798"> <p><b>Nota:</b> La organización deberá presentar certificación declarando hace cuanto está constituida y su experiencia.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Trayectoria de la organización	Calificación (equivale al 25 puntos)	1. Más de 1 y hasta 2 años	10 puntos	2. Entre 2 y 3 años	15 puntos	3. Más de 3 años	25 puntos	<p><b>Nota:</b> La organización deberá presentar certificación declarando hace cuanto está constituida y su experiencia.</p>				
Trayectoria de la organización	Calificación (equivale al 25 puntos)													
1. Más de 1 y hasta 2 años	10 puntos													
2. Entre 2 y 3 años	15 puntos													
3. Más de 3 años	25 puntos													
<p><b>Nota:</b> La organización deberá presentar certificación declarando hace cuanto está constituida y su experiencia.</p>														
<p><b>Potencial de impacto en la comunidad</b></p>	<p>Se evaluará el beneficio que trae a la comunidad la(s) iniciativa(s) de cuidado comunitario al mes (número de personas a las que beneficia de manera directa, número de personas (familias) que beneficia de manera indirecta).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="552 980 865 1098">Potencial de impacto en la comunidad</th> <th data-bbox="865 980 1169 1098">Calificación (equivale a 25 puntos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="552 1098 865 1178">1. Menos de 10 personas</td> <td data-bbox="865 1098 1169 1178">5 puntos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="552 1178 865 1260">2. Entre 10 y 20 personas</td> <td data-bbox="865 1178 1169 1260">10 puntos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="552 1260 865 1339">3. Entre 21 y 30 personas</td> <td data-bbox="865 1260 1169 1339">15 puntos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="552 1339 865 1421">4. Mas de 30 personas</td> <td data-bbox="865 1339 1169 1421">20 puntos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="552 1421 865 1501">5. Más de 50 personas</td> <td data-bbox="865 1421 1169 1501">25 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	Potencial de impacto en la comunidad	Calificación (equivale a 25 puntos)	1. Menos de 10 personas	5 puntos	2. Entre 10 y 20 personas	10 puntos	3. Entre 21 y 30 personas	15 puntos	4. Mas de 30 personas	20 puntos	5. Más de 50 personas	25 puntos	<p>25 puntos</p>
Potencial de impacto en la comunidad	Calificación (equivale a 25 puntos)													
1. Menos de 10 personas	5 puntos													
2. Entre 10 y 20 personas	10 puntos													
3. Entre 21 y 30 personas	15 puntos													
4. Mas de 30 personas	20 puntos													
5. Más de 50 personas	25 puntos													
<p><b>Perfil poblacional de las personas cuidadoras de la organización</b></p>	<p>Se evaluará el número de personas cuidadoras miembro o asociadas de la organización y el perfil población de ellas, identificando aquellas organizaciones que tengan mayor número de personas cuidadoras:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="552 1682 1169 1743">1. Negras, afrodescendientes, raizales, y palenqueras; indígenas, Rom.</li> <li data-bbox="552 1743 1169 1803">2. En condición de vulnerabilidad por ingresos (SISBEN VI),</li> <li data-bbox="552 1803 1169 1839">3. con discapacidad,</li> <li data-bbox="552 1839 1169 1875">4. Con orientación sexual o identidad de género diversa</li> <li data-bbox="552 1875 1169 1906">5. Personas mayores,</li> </ol>	<p>25 puntos</p>												



	6. Víctimas del conflicto armado debidamente reconocidas por la Unidad Nacional para las Víctimas mediante resolución de inclusión en el registro único de víctimas.											
<b>Participación estudios y/o proyectos piloto de cuidado comunitario realizados por la Vicepresidencia de la República o el Ministerio de Igualdad y Equidad</b>	Se evaluará la participación en los estudios y/o proyectos piloto de cuidado comunitario y Rutas de cuidado liderados por la Vicepresidencia de la República o el Ministerio de Igualdad y Equidad y financiados por la cooperación internacional.	15 puntos										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Piloto de cuidado comunitario/Rutas de cuidado</th> <th>Calificación (equivalente a 10 puntos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Piloto de cuidado comunitario con OIT (Pacífico y Caribe colombiano)</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>2. Piloto de cuidado comunitario con Embajada de Canadá (Cartagena)</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>3. Piloto de cuidado comunitario con AECID (Nariño, Cauca, Valle y Chocó)</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>4. Piloto de cuidado Rural – Rutas del cuidado (Subregión de Montes de María)</td> <td>10 puntos</td> </tr> </tbody> </table>		Piloto de cuidado comunitario/Rutas de cuidado	Calificación (equivalente a 10 puntos)	1. Piloto de cuidado comunitario con OIT (Pacífico y Caribe colombiano)	10 puntos	2. Piloto de cuidado comunitario con Embajada de Canadá (Cartagena)	10 puntos	3. Piloto de cuidado comunitario con AECID (Nariño, Cauca, Valle y Chocó)	10 puntos	4. Piloto de cuidado Rural – Rutas del cuidado (Subregión de Montes de María)	10 puntos
	Piloto de cuidado comunitario/Rutas de cuidado		Calificación (equivalente a 10 puntos)									
	1. Piloto de cuidado comunitario con OIT (Pacífico y Caribe colombiano)		10 puntos									
	2. Piloto de cuidado comunitario con Embajada de Canadá (Cartagena)		10 puntos									
3. Piloto de cuidado comunitario con AECID (Nariño, Cauca, Valle y Chocó)	10 puntos											
4. Piloto de cuidado Rural – Rutas del cuidado (Subregión de Montes de María)	10 puntos											
<p><b>Nota:</b> Se otorgan 15 puntos a las organizaciones que hayan hecho parte de alguno de los pilotos de cuidado comunitario y/o de cuidado rural liderado por Minigualdad</p>												
<b>TOTAL</b>		<b>100 puntos</b>										



El **FONDO MUJER**, en su compromiso con la justicia social, diversidad y la inclusión de poblaciones históricamente excluidas que enfrentan mayores brechas de género en la esfera económica y social, priorizará organizaciones con iniciativas de cuidado comunitario, principalmente lideradas y compuestas por mujeres a las que las atraviesen las interseccionalidades antes relacionadas en la tabla de criterios de priorización y evaluación, priorizarlas es una forma de abordar las desigualdades y promover la justicia.

De igual forma, respecto a los criterios de trayectoria y potencial de impacto está orientados a reconocer el tiempo de trabajo de cuidado comunitario dedicado por las organizaciones y el impacto en sus comunidades, y por esa vía, identificar de manera más efectiva los recursos disponibles para promover la sostenibilidad y el mejoramiento de las condiciones en que se desarrollan las iniciativas de cuidado comunitario por las organizaciones de cuidado y un mayor impacto de ellas sus comunidades.

Una vez evaluados los criterios de la Tabla 2, se asignará un puntaje y realizará un ranking de acuerdo con los resultados obtenidos, la primera posición estará ocupada por la organización que tenga el puntaje más alto y la última posición estará ocupada por la organización que tenga el puntaje más bajo conforme las respuestas en el formulario de postulación de las organizaciones habilitadas preliminarmente.

**NOTA UNO:** Si una vez revisados estos documentos soporte, la organización evaluada cumple los requisitos obligatorios y los criterios de priorización de perfil poblacional, será declarada “elegible” y seleccionada como beneficiaria del programa.

**NOTA DOS:** En caso de que luego de esta revisión documental la organización no cumpla los criterios habilitantes y de priorización, esta será declarada no elegible. Por tanto, la postulación será rechazada y no podrá ser parte de la intervención como beneficiaria. El **FONDO MUJER** evaluará la postulación habilitada con el siguiente mayor puntaje de priorización, hasta identificar las cien (100) organizaciones a beneficiar.

**NOTA TRES:** En la etapa de diagnóstico, igualmente el **FONDO MUJER** a través del operador contratado para tal fin, verificará, ahora presencialmente, el lugar en que la organización desarrolla sus actividades, el cumplimiento de los criterios habilitantes y de priorización. En los casos en los que se evidencie que la información reportada y entregada no concuerda con la realidad de la organización o no fue veraz, la misma pasará a considerarse como “no elegible” y por tanto, no podrá ser beneficiaria. En caso contrario, después de la visita de validación todo concuerda, la organización será “vinculada” y podrá acceder a los beneficios de programa.

### 3.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE POSTULACIONES

En caso de estar interesadas en postularse a esta convocatoria, deberán diligenciar el formulario de postulación, solo en el siguiente enlace: <https://survey.alchemer.eu/s3/90759398/Programa-Comunidades-de-Cuidado>

En el formulario se deberán anexar los documentos solicitados en el numeral 3.2.

No se acepta el envío de postulaciones a través de otros medios ni en link de enlace a un almacenamiento externo en este caso la postulación será rechazada.

**NOTA UNO:** Con la presentación de la postulación, la organización postulante acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sus anexos y adendas, incluyendo las condiciones de evaluación, administración de los recursos y suscripción del acuerdo de servicios.

**NOTA DOS:** Una vez enviada la postulación y cerrada la convocatoria la organización postulante no podrá modificar el contenido de la postulación, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **FONDO MUJER**.

**NOTA TRES:** La fecha y hora de cierre de la convocatoria no se modificará o aplazará, salvo que **FONDOMUJER** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en las páginas <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/> y <https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones> y antes de la fecha de cierre.

### 3.4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
<b>Publicación Términos de Referencia</b>	21 de octubre de 2024	Página web: <a href="https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva">https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva</a> y <a href="https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones">https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones</a>
<b>Formulación de inquietudes</b>	Desde la apertura hasta el 25 de octubre de 2024 hasta las 4:00:00 p.m.	Correo electrónico <a href="mailto:convocatorias@fondomujer.gov.co">convocatorias@fondomujer.gov.co</a> (dirigido a FONDO MUJER, indicando en el asunto el nombre de la organización y el código de la convocatoria “ <b>MJ-COMUNIDADESDELCAUIDADO-2024</b> ”)  2. WhatsApp +57 3112001638 (indicando en el asunto el nombre y el código de la

		convocatoria <b>"MJ-COMUNIDADES DEL CUIDADO-2024)</b>
<b>Respuestas a inquietudes</b>	30 de octubre de 2024	Página web: <a href="https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva">https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva</a> y
<b>Cierre de la convocatoria y radicación de la postulación</b>	Desde la apertura de la convocatoria hasta el 21 de noviembre de 2024 a la 4:00:00 p.m.	Formulario de postulación: <a href="https://survey.alchemer.eu/s3/90759398/Programa-Comunidades-de-Cuidado">https://survey.alchemer.eu/s3/90759398/Programa-Comunidades-de-Cuidado</a>
<b>Publicación de resultados</b>	Hasta agotar cupos o hasta el 13 de diciembre de 2024	Página web <a href="https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva">https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva</a> y <a href="https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones">https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones</a>

### 3.5. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES

Las inquietudes o preguntas relacionadas con los presentes Términos de Referencia, que surjan por parte de las postulantes antes del término señalado en el anterior cronograma, deberán ser presentadas al correo electrónico convocatorias@fondomujer.gov.co y/o por el número de WhatsApp + 57 3112001638, indicando en el asunto el nombre y número de la convocatoria en los tiempos establecidos en el **CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**.

### 3.6. RESPUESTA DE INQUIETUDES

**EL FONDO MUJER** publicará la respuesta a preguntas e inquietudes a través de los siguientes canales: <https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones> y <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva>

Esto ocurrirá para aquellas preguntas que se hagan dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria descrito en estos los Términos de Referencia.

### 3.7. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA

Una vez terminado el proceso descrito en la sección **3.2. MECÁNICA DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS**, a las hasta cien (100) organizaciones beneficiarias se les informará de su selección mediante comunicado enviado al correo electrónico indicado por la organización en el formulario de postulación.



Posterior a ello, las organizaciones beneficiarias deberán suscribir acta de compromiso con el **FONDO MUJER**, obligándose a participar en todas las etapas del **programa Comunidades del Cuidado**.

Los resultados del proceso de selección podrán ser consultados en el siguiente enlace:  
<https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva><https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones>.

En caso de tener dudas o comentarios, podrás enviarlos en un plazo de hasta tres (3) días después de publicados los resultados a través del correo electrónico: [convocatorias@fondomujer.gov.co](mailto:convocatorias@fondomujer.gov.co). Después de este tiempo no se atenderán las peticiones adicionales.

### 3.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si dos o más postulantes tienen la misma puntuación en el proceso de evaluación de propuestas, el **FONDO MUJER** usará los siguientes criterios en su respectivo orden para decidir el desempate:

- i. Se preferirá la postulación con mayor puntaje en el Potencial de impacto en la comunidad
- ii. Si el empate continúa, se preferirá la postulación con mayor puntaje en la trayectoria de la organización.
- iii. Si el empate continúa, se preferirá la postulación con mayor puntaje en el criterio de perfil poblacional de las personas cuidadoras miembros/asociadas de la organización.
- iv. Si persiste el empate, se preferirá la postulación cuya fecha, hora y minuto de diligenciamiento del formulario ocurriera con mayor antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

### 3.9. RECHAZO DE POSTULACIONES

**FONDO MUJER** rechazará las postulaciones en las que:

- a) La postulante no cumpla con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.
- b) La postulante no diligencie completamente el formulario de postulación y/o no anexe a este la documentación requerida, o no subsane la documentación solicitada por el **FONDO MUJER** en el periodo de tiempo establecido.
- c) Cuando los documentos soporte de la postulación sean enviados a través canal diferente al formulario de postulación, de forma física, por fax o a través de otro canal no autorizado.
- d) Se incluya información que no sea veraz.
- e) Se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.
- f) La postulante presente dos o más postulaciones a la presente convocatoria, en cuyo caso se tendrá en cuenta únicamente el último formulario diligenciado y cualquier otro será inmediatamente rechazada.
- g) La postulante o sus personas vinculadas se encuentren reportados en alguna de las listas de consulta de FIDUCOLDEX referidas a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.
- h) Se presente la postulación de forma extemporánea, es decir por fuera de los tiempos



establecidos en el cronograma de la invitación.

- i) La postulante se encuentre inmersa en una causal de conflicto de interés que no fue declarado al momento de presentar la postulación.
- j) La postulante esté siendo o haya sido beneficiaria de programas similares del **FONDO MUJER**, es decir, rutas o programas con los que hayan recibido dotación de activos productivos, cofinanciación que tuvieran la finalidad de compra de activos.
- k) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las mujeres asociadas a la organización estén siendo o hayan sido beneficiarias de programas similares del **FONDO MUJER**, es decir, rutas o programas con los que hayan recibido dotación de activos productivos, cofinanciación, incentivos o compensaciones.

### 3.10. DECLARATORIA DE DESIERTA

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presenten postulaciones.
- b) Cuando ninguna de las postulantes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados.
- d) Cuando ninguna de las postulantes, siendo las postulaciones declaradas viables, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT.
- e) Cuando se hubiere violado la reserva de las postulaciones presentadas.
- f) Cuando las postulaciones presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia.
- g) Cuando las postulaciones presentadas sean inconvenientes a los intereses de **FONDO MUJER**.

La declaratoria de desierta se comunicará a todas las personas interesadas en la presente invitación a través de la página web de <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva> y <https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones>.

## 4. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA

### 4.1. HABEAS DATA

Quien presente, inscriba o registre la postulación declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a su postulación para suministrar las informaciones a que hace referencia la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), comprometiéndose a responder ante el **FONDO MUJER y el Ministerio de Igualdad y Equidad**, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la postulación.

La postulante autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX., actuando como vocera y administradora del **FONDO MUJER**, al Departamento Administrativo de la Presidencia

de la República como Fideicomitente de éste y al **Ministerio de Igualdad y Equidad**, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal de la postulante a la que tengan acceso en virtud del programa objeto de la presente invitación, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

#### **4.2. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR FONDO MUJER y EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD**

Con la presentación de la postulación a la convocatoria, la postulante garantizará que todos y cada uno de las personas que componen su equipo autorizan a **FONDO MUJER** y al **Ministerio de Igualdad y Equidad**, para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Ser incluidos y almacenados en las bases de datos de **FONDO MUJER** y/o el **Ministerio de Igualdad y Equidad**, enviar invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza **FONDO MUJER** o el **Ministerio de Igualdad y Equidad**, a través de cualquiera de sus iniciativas para adelantar las inscripciones y pre inscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios que se puedan llevar a cabo por **FONDO MUJER** y/o el **Ministerio de Igualdad y Equidad**. 3) La transferencia y/o transmisión de sus datos a terceros con los cuales **FONDO MUJER** y/o el **Ministerio de Igualdad y Equidad** tenga alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones. 4) Realizar la captura de datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, **FONDO MUJER** y/o el **Ministerio de Igualdad y Equidad**, utilizará algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. **FONDO MUJER** y/o el **Ministerio de Igualdad y Equidad** informa a los titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo al siguiente correo electrónico [info@fondomujer.gov.co](mailto:info@fondomujer.gov.co) / [contacto@minigualdad.gov.co](mailto:contacto@minigualdad.gov.co) indicando sus datos completos.

#### **4.3. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE FONDO MUJER**

Las organizaciones seleccionadas para participar en la convocatoria, al presentar su postulación, entienden y aceptan que **FONDO MUJER** no asume ninguna responsabilidad por las labores de implementación de intervención realizada por el **operador** contratado para tal fin, por lo que eximen a **FONDO MUJER** de cualquier responsabilidad por estas circunstancias.

#### 4.4. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

**FONDO MUJER** y/o el **Ministerio de Igualdad y Equidad** podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca del proyecto, que recibiera a través de los informes.

Asimismo, **FONDO MUJER** y/o el **Ministerio de Igualdad y Equidad** sin mencionar el nombre de la participante, podrá dar a conocer cualquier dato relacionado con el programa con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad de la participante, este deberá informar oportunamente a **FONDO MUJER** y/o el **Ministerio de Igualdad y Equidad**, la obtención de un resultado apropiable y confidencial en el marco del proyecto.

En el evento de cualquier divulgación o comunicación relacionada con las actividades, entregables o productos derivados de la ejecución de la postulación, por parte de la participante, esta deberá informar que el proyecto se ha realizado gracias al auspicio del **Ministerio de Igualdad y Equidad** y el **FONDO MUJER** solicitando previamente permiso al **FONDO MUJER** y al **Ministerio de Igualdad y Equidad**, manteniendo el manual de imagen corporativa que **FONDO MUJER** y el **Ministerio de Igualdad y Equidad** estipule para tal fin.

#### 4.5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS

Las invenciones, investigaciones, publicaciones o descubrimientos realizados en desarrollo del programa serán de propiedad exclusiva de las organizaciones beneficiarias. EL FONDO MUJER, el operador y los demás actores podrá hacer uso de los resultados o informes, únicamente para fines académicos y de socialización de resultados del programa.

#### 4.6. VINCULACIÓN AL PROGRAMA

Se entiende que la organización postulante solo estará vinculada al programa una vez **FONDO MUJER** le haya notificado su selección y una vez la organización beneficiaria y el **FONDO MUJER** firmen el documento de vinculación y/o las actas de compromiso en las que las partes se obligan a cumplir la implementación del plan de fortalecimiento.

#### 4.7. DESVINCULACIÓN DEL PROGRAMA

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones indicadas en los términos de referencia y propias del desarrollo del programa, hará que **FONDO MUJER**, previo al procedimiento indicado en el siguiente punto, pueda desvincular a la beneficiaria del programa, sin importar la etapa o el momento en el que se encuentre.

#### **4.8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL PROGRAMA**

**FONDO MUJER** evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible incumplimiento de las condiciones del programa. Para lo anterior, comunicará por escrito a la organización beneficiaria el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento firmado y las estipulaciones indicadas en los presentes términos y las pruebas que las soportan.

Al recibo de mencionada comunicación, la organización beneficiaria tendrá un término de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de esta, para que presente por escrito sus argumentos de defensa o los soportes que consideren.

Recibidos los argumentos y/o soportes, el **FONDO MUJER** realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar el beneficio otorgado. Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por la participante, **FONDO MUJER** considera que el incumplimiento amerita su retiro del programa, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. Si la organización beneficiaria no presenta el escrito con los argumentos y/o soportes dentro del término señalado anteriormente, será retirada a partir del cuarto día hábil siguiente a la fecha de remisión de la comunicación por parte de **FONDO MUJER**.

Si existe alguna inconformidad deberá reportarla oportuna y efectivamente a **FONDO MUJER** al equipo designado para acompañar el proceso.

La organización beneficiaria no podrá trasladar o transferir su acceso al programa en ninguna de sus etapas a otras organizaciones.

**FIDUCOLDEX - FONDO MUJER – MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD**

**[Fin de la invitación]**